

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
No. EXTRAORDINARIO 51 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2006**

EL PRESENTE DECRETO FUE REFORMADO MEDIANTE SIMILAR PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 104 DE FECHA **5 DE MAYO DE 2006**. SE DEROGA DEL ARTÍCULO 1º, LO QUE CORRESPONDE A LOS APARTADOS, EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I, RELATIVO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN IV, RELATIVO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. SE MODIFICA EN SU REDACCIÓN LA FRACCIÓN E) DEL APARTADO VI DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA, FUSIONA, TRANSFIERE, SUPRIME, SECTORIZA Y CAMBIA LAS FUNCIONES DE DIVERSAS AREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ. **(LETRAS NEGRITAS)**

GOBIERNO DEL ESTADO

—————
PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 49 en sus fracciones III y XXIII de la Constitución Política del Estado; así como el numeral 8 en sus fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece la necesidad de efectuar una reorganización del Gobierno, la cual redundaría en grandes beneficios para el Estado, sin dejar de cumplir los compromisos fundamentales en materia de educación, salud, seguridad, justicia y bienestar social.

Que el Acuerdo para la Gobernabilidad y el Desarrollo establece, dentro de su línea de acción relativa al rediseño de las instituciones públicas, la necesidad de modernizar su marco jurídico y de operación administrativa.

Que con fecha 21 de diciembre de 2005 y 31 de enero de 2006, el H. Congreso del Estado aprobó Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentadas en el marco del Programa Integral de Reingeniería de la Administración Pública Estatal.

Que las adecuaciones a la estructura organizacional del Ejecutivo del Estado que implican estas medidas, no deberán afectar el cumplimiento de los programas de Gobierno, en virtud de que éstos se encuentran debidamente sustentados, además de que su cumplimiento está inspirado en la obtención del bienestar de los veracruzanos, prioridad que rige los actos de la presente Administración.

Que con la finalidad de brindar un servicio de mayor calidad, es necesario adecuar la

estructura organizacional del Gobierno del Estado, integrando las atribuciones de cada dependencia acordes a los objetivos y naturaleza de las mismas, lo que coadyuvará al logro de la eficiencia en la Administración Pública.

Que con el objeto de contar con recursos financieros para la operación de nuevas estructuras administrativas que realicen funciones encaminadas al logro de los objetivos establecidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, sin rebasar los techos presupuestarios, se requiere la supresión de algunas áreas administrativas que, debido a la constante evolución de las necesidades de la sociedad, han dejado de cumplir con su razón de ser.

Que el esfuerzo de reorganización del Gobierno y de reestructuración del gasto público para adecuado a las condiciones actuales y futuras, no es factible que se agote en una sola instancia de acción, sino que requiere continuidad en las tareas que respondan a esos objetivos, lo que hace necesario la eventual emisión de nuevos mandatos para el ordenamiento de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo que me honro en dirigir.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se crean, fusionan, transfieren, suprimen,
sectorizan y cambian las funciones de diversas áreas de la
Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Artículo 1. Se crean, fusionan, transfieren, suprimen, sectorizan y cambian las funciones de diversas áreas administrativas de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, para quedar como se describe a continuación:

I. Secretaría de Gobierno.

a) Se suprime la Subsecretaría de Desarrollo Político.

b) Se fusiona la Dirección General de Desarrollo Municipal al Centro Estatal de Desarrollo Municipal, suprimiéndose en dicha fusión la Dirección General de Desarrollo Municipal y las subdirecciones del Sistema Estatal de Capacitación e Información Municipal, así como la de Fortalecimiento Municipal, prevaleciendo sus departamentos que las integran, los cuales podrán ser reestructurados en sus funciones.

c) Derogado

d) Se fusiona la Subdirección de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas a la Subdirección de Concertación Política, actualmente adscrita a la Dirección General de Gobernación, la que se conformará por el Departamento de Asuntos Agrarios y la Consultoría de Asuntos Religiosos.

e) Se suprime la Subdirección de Planeación y Seguimiento Institucional, cuyas funciones quedarán a cargo de la Dirección General de Gobernación.

II. Secretaría de Seguridad Pública.

a) Se transfiere la Dirección General de Tránsito y Transporte a la Secretaría de Gobierno, adscribiéndose al titular de la dependencia. Junto con ella, se transfieren la delegación jurídica y la delegación administrativa de Tránsito y Transporte, que estaban adscritas a la Dirección Jurídica y a la Unidad Administrativa de Seguridad Pública; en lo sucesivo, dependerán de las áreas correlativas de la Secretaría de Gobierno.

b) Se sectoriza el Instituto Veracruzano del Transporte a la Secretaría de Gobierno.

c) Se transfiere la Dirección General de Aeronáutica a la Secretaría de Comunicaciones.

III. Secretaría de Finanzas y Planeación.

a) La Dirección General de Tecnologías de la Información cambia su denominación a Dirección General de Innovación Tecnológica.

b) Las siguientes áreas administrativas cambian de denominación, de acuerdo a sus nuevas atribuciones en la materia: la Dirección General de Catastro cambia a Dirección General de Catastro, Geografía y Valuación; la Subdirección de Desarrollo y Vinculación Catastral cambia a Subdirección de Estadística y Geografía y la Subdirección de Operación e Información Territorial cambia a Subdirección de Catastro y Valuación.

IV. Secretaría de Educación.

a) La Subsecretaría de Desarrollo Educativo y Cultural cambia su denominación por Subsecretaría de Desarrollo Educativo.

b) La Dirección de Actividades Artísticas y Culturales se transfiere, con igual rango, a la Secretaría de Turismo y Cultura, para quedar adscrita directamente a su titular.

c) Se sectoriza el Organismo Público Descentralizado Instituto Veracruzano de la Cultura a la Secretaría de Turismo y Cultura.

d) **Derogado**

V. Secretaría de Comunicaciones.

Se suprime la Subsecretaría de Infraestructura Carretera, prevaleciendo las tres Direcciones Generales que actualmente tiene a su cargo, las que dependerán directamente del titular. Los recursos obtenidos con dicha supresión se destinarán para la creación de la Subsecretaría de Promoción y Servicios Turísticos, en la Secretaría de Turismo y Cultura.

VI. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

a) La Subsecretaría de Turismo eleva su rango a Secretaría de Despacho con la denominación de Secretaría de Turismo y Cultura, transfiriéndose las actuales Dirección General de Promoción Turística y Dirección General de Servicios Turísticos.

b) Se crean la Dirección General para el Desarrollo de las PYMES y la Dirección General de Comercio y Abasto, mismas que se adscriben a la actual Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Empresarial.

c) Se suprime la Dirección General de Vinculación Institucional.

d) La Dirección General de Fomento Económico cambia de denominación a Dirección General de Fomento Económico y Portuario, absorbiendo las nuevas atribuciones en la materia conferidas a la Secretaría. De igual forma, la Subdirección de Promoción Industrial, cambia su denominación a Subdirección de Promoción para el Desarrollo Industrial y Portuario.

e) Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Veracruzano para la Promoción de las Exportaciones, absorbiendo la Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria las funciones y programas que venía desempeñando dicho organismo, transfiriéndose a la Comisión los recursos presupuestarios asignados al Consejo.

VII. Secretaría de Turismo y Cultura.

a) Se crea la Subsecretaría de Promoción y Servicios Turísticos, teniendo a su cargo las actuales Dirección General de Promoción Turística y Dirección General de Servicios Turísticos.

b) Se crea la Unidad Administrativa.

c) Se crea la Dirección Jurídica.

VIII. Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

a) La Coordinación de Programas de Desarrollo Sustentable se fusiona con la Dirección General de Coordinación Interinstitucional, para conformar la Dirección General de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, la cual quedará adscrita directamente al titular de la dependencia.

b) La Dirección General de Programas Estratégicos cambia de denominación a Dirección General de Políticas y Programas de Desarrollo Social, a la cual se le adicionarán las atribuciones de la Secretaría en la materia; estando adscrita directamente al titular de la dependencia.

c) La Subsecretaría de Desarrollo Social cambia de funciones y nomenclatura, denominándose en lo sucesivo Subsecretaría de Infraestructura Regional, y estará conformada por la Dirección General de Ordenamiento urbano y Regional, la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Obras Públicas. Las funciones en el ámbito de Desarrollo Social serán ejercidas a través de las Direcciones Generales señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción.

d) Se fusiona la Subdirección de Infraestructura Urbana a la Subdirección de Proyectos Urbanos, de la Dirección General de Desarrollo Urbano, prevaleciendo los departamentos que las integran actualmente.

e) Se transfiere la Dirección General de Patrimonio del Estado a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

f) La Coordinación Estatal de Medio Ambiente cambia de denominación por Coordinación General del Medio Ambiente.

g) El Organismo Público Descentralizado Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, cambiará su denominación a Instituto Veracruzano de Desarrollo Regional y Vivienda, una vez que se reforme la Ley en que se encuentra regulado.

IX. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca.

a) La Subsecretaría de Desarrollo Agrícola cambia su denominación por Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Forestal, absorbiendo las atribuciones en la materia.

b) Se suprime la Dirección General de Vinculación y Tecnología, transfiriendo sus funciones, de acuerdo al ámbito de competencia, entre las Direcciones Generales subsistentes.

c) La Dirección General de Desarrollo Forestal se adscribe a la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Forestal.

d) La Subsecretaría de Ganadería cambia su denominación a Subsecretaría de Ganadería y Pesca, absorbiendo las atribuciones en la materia.

e) Se crea la Dirección General de Ganadería adscrita a la Subsecretaría de Ganadería y Pesca.

f) La Dirección General de Pesca y Agroalimentación cambia de denominación a Dirección General de Pesca y Acuicultura, adscribiéndose a la Subsecretaría de Ganadería y Pesca.

g) Se crea la Coordinación de Fomento a la Agroindustria Azucarera, Alcohólica y Piloncillera, adscrita al titular de la Secretaría.

X. Secretaría de Salud.

Se desincorporan de la Dirección de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, la Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras y la Subdirección de Servicios Generales, para formar parte del Organismo Público Descentralizado Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sectorizado a la Secretaría de Salud.

XI. Contraloría General.

Se transfieren a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, las funciones de registro inmobiliario que venía realizando el departamento de ese nombre en la Dirección Jurídica, mismo que subsistirá para la atención de otras funciones que le correspondan.

XII. Dirección General de Comunicación Social.

El Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, cambia de denominación a Radio, Televisión y Cinematografía de Veracruz, sectorizándose a la Secretaría de Turismo y Cultura. Dentro de este Organismo se crea la Dirección General Adjunta. En la modificación que se haga al Decreto de su creación, se introducirán las disposiciones anteriores.

XIII. Oficina del C. Gobernador.

a) Se transfiere la Dirección General de Atención a Migrantes, a la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, adscrita al titular de la dependencia.

b) Se transfiere la Dirección General del Sistema Estatal de Becas a la Secretaría de Gobierno, adscrita al titular de la dependencia.

Artículo 2. Para el cumplimiento de sus fines, el presupuesto asignado a las áreas fusionadas o transferidas, pasará a formar parte del patrimonio de su nueva adscripción, así como todos los archivos documentales, bienes muebles y demás accesorios que se encuentran registrados en sus respectivos inventarios.

Artículo 3. Las áreas administrativas de las dependencias centralizadas que con motivo del presente Decreto se transfieran a otra dependencia, podrán ser modificadas en su estructura o funciones, a fin de hacerlas homogéneas con la estructura de la dependencia a la que se adscriban, cuidando que no incrementen el nivel jerárquico actual.

Artículo 4. El titular del Poder Ejecutivo aplicará la disponibilidad presupuestal de las áreas que se suprimen y de sus recursos humanos y materiales, para la creación de las nuevas unidades administrativas.

Artículo 5. En la creación de las unidades señaladas en el presente Decreto se procurará la transferencia del personal de las áreas que se suprimen, quedando prohibida la contratación de personal de nuevo ingreso, salvo los casos que, por las características del puesto, el personal disponible no cubra con las especificaciones del mismo, requiriéndose en todo caso la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 6. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General validarán en forma conjunta las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades que con motivo del presente Decreto se modifiquen, y practicarán en el lapso de cuarenta y cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los ajustes necesarios conforme a la normativa vigente.

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas y Planeación hará las adecuaciones presupuestales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta*

Oficial del estado.

Segundo. Se deroga el Decreto que deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y adscribe Órganos a la oficina del Gobernador del Estado de fecha 3 de enero de 2005, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 8, del 12 de enero del mismo año.

Tercero. Cuando en Reglamentos, circulares u otras disposiciones administrativas diversas se aluda al nombre de una dependencia o entidad, cuya denominación haya variado por efecto de las reformas y adiciones aprobadas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 21 de diciembre de 2005 y el 31 de enero de 2006, las atribuciones, deberes y responsabilidades consecuentes se entenderán conferidas automáticamente a la dependencia que bajo un nuevo nombre sustituya en sus funciones a la anterior.

Cuarto. Cuando alguna área administrativa de las Secretarías establecidas conforme al texto anterior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pase a otra Secretaría, conforme al texto vigente de ese ordenamiento, el traspaso se hará incluyendo los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo.

Quinto. Los Órganos de Gobierno o equivalentes de las entidades paraestatales que se mencionan en las fracciones IV, inciso c) y d); VI, inciso e); VIII, inciso g); X y XII convocarán a sesión extraordinaria dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento, a efecto de adecuar su organización y normativa interior.

Sexto. En el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto, se respetarán de conformidad con la Ley, los derechos laborales de los Servidores Públicos adscritos a las áreas que resulten afectadas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil seis.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.